



Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 180 -2019-MPHY/A.

Caraz, **25 ABR. 2019**

VISTOS; el Informe N° 117-2019-MPHY/06.30, de fecha 10 de abril del 2019, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la reforma Constitucional N° 30305, prescribe que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La economía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo N° 139° numerales 3 y 14, señala como principios y derechos de la función jurisdiccional: "*3. La observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional. Ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por la ley, ni sometida a procedimiento distinto de los previamente establecidos, (J.14. El principio de no ser privado del derecho de defensa en ningún estado del proceso (...)).*" Principios constitucionales que son aplicables a todo procedimiento administrativo. Pero no sólo son los principios constitucionales, los que por excelencia rigen en los procesos del ámbito nacional, los que cautelan a todo proceso en las diferentes instancias administrativas, también se tienen que realizar los actos administrativos en estricto respeto de los principios administrativos contenidos en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, así tenemos que el tratadista Ruiz – Elredge sostiene que, para el Derecho Administrativo y el Derecho Público en general, "*deben considerarse en primer término, dos principios esenciales: el del interés público y el de legalidad*" (Ruiz – Elredge Rivera, Alberto, "Manual de Derecho Administrativo". Gaceta Jurídica. Segunda Edición Revisada. 2000. P. 72"). De lo que se colige que el fin de tales principios es establecer un régimen jurídico que sirvan de protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados, y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general. En este estricto orden de ideas tenemos que el derecho al debido proceso administrativo no es simplemente un conjunto de principios o reglas articuladas referencialmente a efectos de que la administración pueda utilizarlas o prescindir de las mismas cuando lo considere conveniente. De su objetividad y su respeto depende la canalización del procedimiento administrativo en una forma que resulte compatible con la justicia como valor y la garantía para el administrado de que está siendo adecuada o correctamente procesado.





Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

Que, de conformidad con el artículo N° 212° de la Ley de Procedimientos Administrativos en General – Ley N° 27444 respecto a la Rectificación de errores: 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, es de verse que con fecha 10 de abril del 2019, se emitió la Resolución de Gerencia Municipal N° 0158-2018-MPHY, mediante la cual se resolvió dar por concluida la designación del cargo de confianza como jefe de la unidad de Logística de la Municipalidad Provincial de Huaylas y se realizó la encargatura de la citada jefatura al gerente de Administración y Finanzas.

Que, se puede apreciar el Informe N° 117-2019-MPHY/06.30, de fecha 10 de abril del 2019, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, mediante el cual señala lo siguiente: "(...) cuyo artículo segundo dice: Encargar al C.P.C. MORI PALERO PABLO ALBERTO, Gerente de Administración y Finanzas en adición a sus funciones la Jefatura de Logística de la Municipalidad Provincial de Huaylas, debiendo decir: Encargar al C.P.C. MORI PALERO ALBERTO HUGO, Gerente de Administración y Finanzas en adición a sus funciones la Jefatura de Logística de la Municipalidad Provincial de Huaylas".

Que, del análisis objetivo de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0158-2018-MPHY, de fecha 10 de abril del 2019, se puede apreciar que, efectivamente, en el artículo segundo de la parte resolutive han consignado incorrectamente los nombres del gerente de Administración y Finanzas al que se le encargaba la Jefatura de Logística haberse consignado por un error material involuntario como: "**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, al C.P.C. MORI PALERO PABLO ALBERTO, Gerente de Administración y Finanzas en adición a sus funciones la Jefatura de Logística de la Municipalidad Provincial de Huaylas", cuando lo correcto es como sigue: "**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, al C.P.C. MORI PALERO ALBERTO HUGO, Gerente de Administración y Finanzas en adición a sus funciones la Jefatura de Logística de la Municipalidad Provincial de Huaylas", ante ello, es procedente la rectificación del error material contenido en la Resolución de Gerencia Municipal N° 0158-2018-MPHY, de fecha 10 de abril del 2019, ratificándose en todos sus demás extremos la citada Resolución de Gerencia.

Con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas legales vigentes al respecto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR los errores materiales consignados en el artículo segundo párrafo de la parte resolutive de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0158-2019-MPHY, de fecha 10 de abril del 2019.





Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

Dice:

"ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al C.P.C. MORI PALERO PABLO ALBERTO, Gerente de Administración y Finanzas en adición a sus funciones la Jefatura de Logística de la Municipalidad Provincial de Huaylas".

Debe Decir:

"ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al C.P.C. MORI PALERO ALBERTO HUGO, Gerente de Administración y Finanzas en adición a sus funciones la Jefatura de Logística de la Municipalidad Provincial de Huaylas".

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR los demás extremos de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0158-2018-MPHy, de fecha 10 de abril del 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas que correspondan en modo y forma de ley, para los fines legales pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

CPC Vicente E. Rodríguez Rodríguez
GERENTE MUNICIPAL

